

Expediente: **1795/18**

Carátula: **UNCOS VICTORIO CARLOS C/ LA HOLANDO ART S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IV**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/06/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20293976385 - *UNCOS, VICTORIO CARLOS-ACTOR*

90000000000 - *ROSSI, JUANA INES-PERITO MEDICO OFICIAL*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

20341867305 - *LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IV

ACTUACIONES N°: 1795/18



H103044485346

**JUICIO: "UNCOS VICTORIO CARLOS c/ LA HOLANDO ART S.A. s/ COBRO DE PESOS"-
EXPTE N°1795/18**

San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2023

Proveyendo la presentación de fecha 12/06/2023: 1) Atento a lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia en los autos caratulados "Soria Rodolfo Maximiliano x/Vidal Fabian Gabriel s/cobro de pesos" (Sent. N°1940/17), en la cual dispone la invalidez de la notificación de la parte actora de la sentencia definitiva mediante la presentación de escrito, debiendo efectuarse aquella en el domicilio real de la partes o presonalmente en el expediente, a la notificación efectuada: no ha lugar.

2) Téngase presente el desistimiento al recurso de apelación planteado por la demandada.

3) Téngase presente la dación en pago a favor del actor y del letrado Liprandi Oliva.

4) Agréguese y téngase presente el informe bancario adjuntado y los libre deuda alimentario del actor y del letrado Liprandi Oliva. Asimismo, téngase presente la conformidad del art.35 de la ley 5480 otorgada por el letrado mencionado y por el letrado Correa Uriburu.

5) Atento a lo expuesto y a las constancias del Sistema de Administración de Expedientes, en especial la sentencia del 20/12/2022 y a la dación en pago, no encontrándose inscripto el actor en el registro de deudores alimentarios y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago de la cuenta judicial N° 562209551543909, a favor de **VICTORIO CARLOS UNCOS, DNI N° 29.289.368**, por la suma de **\$1.491.599,41** en concepto de capital. Líbrese oficio al Banco Macro SA. a fin de que haga efectivo el pago ordenado precedentemente.

6) Asimismo, en idénticos términos, no encontrándose inscripto el letrado Liprandi Oliva en el registro de deudores alimentarios y existiendo fondos depositados en autos y dados en pago, líbrese

orden de pago desde la cuenta judicial N° 562209551543909, a favor de Tomas Santiago Liprandi Oliva, DNI N° 29.397.638, MP. 6976, por la suma de \$296.450, correspondiendo \$269.500, a honorarios y \$26.950 al 10% de los aportes de ley. En consecuencia, retenida la suma de \$21.560 (correspondiente al 8% de aportes ley), líbrese oficio al Banco Macro SA. a los efectos de que proceda al pago de la suma de \$ 247.940 a Tomas Santiago Liprandi Oliva, DNI N° 29.397.638.

La suma retenida de \$48.510, deberá ser transferida desde la cuenta judicial N° 562209551543909 a la cuenta recaudadora de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, cuenta corriente N° 362200100005531 CBU 2850622330001000055312, correspondiendo \$26.950 al 10% y \$21.560 al 8% de los honorarios del Tomas Santiago Liprandi Oliva. Se notifica digitalmente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.1795/18*JMDVBG

Actuación firmada en fecha 21/06/2023

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.